

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 13 de 1975.

Núm. 3433

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

CC. Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa.
Domicilio: Los Estrados del Juzgado.

En el expediente civil número 75/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Ventura de la Cruz Acosta, en contra de usted (Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó con esta fecha un proveído que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Junio diecinueve de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:—La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda:

En virtud de que las partes demandadas no contestaron el traslado que se les corrió, dentro del término legal que se les concedió, según se desprende del cómputo practicado por la Secretaría con fecha dos de mayo del año en curso, como lo solicita el promóvente y con fundamento en el Art. 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió las demandadas y se les tiene presuncionalmente confesas de los hechos que dejaron de contestar; y con apoyo en los numerales 616, 617 y 618 del ordenamiento mencionado, dada la declaración de rebeldía, no se vuelve a practicar di-

nando y César Sosa y Sosa y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuedos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, aún en las de carácter personal; en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos de la materia, se abre este negocio a prueba, por diez días fatales y los que comenzarán a correr al siguiente en que se notifique el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídase el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tab., junio 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Alfonso Castillo Bocanegra.

**AUTO EXPRESS DEL SURESTE,
S. A. de C. V.**

Servicio de Express, Carga y C. O. D.

Autorización S. C. T. 129-50 504-55

Pino Suárez No. 604 Tel. No. 2-14-96

Villahermosa, Tab., México.

CONVOCATORIA

Con base en lo que dispone los artículos 181, 183 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como lo que establecen las cláusulas vigésima sexta fracciones sexta y séptima; trigésima segunda, trigésima cuarta, trigésima sexta, trigésimo séptimo, cuadragésimo y cuadragésimo segundo del pacto Social, se convoca a los Socios de Autos Express del Sureste, S.A. de C.V. a la Asamblea General ordinaria que tendrá efecto el día 20 de agosto actual a las 10 horas, con domicilio social de esta Empresa, sito en José María Pino Suárez No. 604 en esta ciudad, conforme a las siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de asistencia y declaración en su caso de que exista quórum legal.
- 2.—Lectura del acta de la asamblea general anterior, discusión y aprobación en su caso.
- 3.—Balance General de la Empresa, al 31 de Diciembre de 1974.
- 4.—Dictamen del comisario.
- 5.—Informe del Ciudadano Presidente del consejo de administración.
- 6.—Renuncia y substitución de comisarios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se recomienda a los Socios su puntual asistencia.

Villahermosa, Tab., a 6 de Agosto de 1975.

Auto Express del Sureste, S.A. de C.V.

Por el consejo de Administración General.

Don Miguel Orrico de los Llantos.
Presidente.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

Sra. Eduviges Méndez de Javier.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 71/975, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por el señor Trinidad Javier Trinidad, en contra de Usted, con fecha 15 quince de julio de 1975, se dictó un auto que a letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, a 15 quince de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Visto cómputo de la Secretaría, se acuerda: Apareciendo que ha transcurrido el término de emplazamiento hecho a la demandada Eduviges Méndez de Javier, sin que haya contestado la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía en que incurrió y en consecuencia; por confesada de los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Se abre el presente juicio a prueba, en su periódico de ofrecimiento, de 10 días comunes y fatal a ambas partes. Que empezará a contar al día siguiente en el que se exhiba la publicación que de este auto que se haga en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos.—En su oportunidad, formule la secretaría el cómputo correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas.— V. Gallegos G. A. Mza. Z. Rúbricas....”.

Lo que hago de su conocimiento por medio de la presente publicación, para sus efectos legales procedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1975.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la sección de ejecución derivada del principal número 659/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres como endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de los señores Francisco Sánchez S., Cira Alejandro R. y Sofía Segura Viuda de Sánchez, con fechas 1ro. de febrero y 9 de julio del presente año se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito común de las partes ingeniero Casto Romero Oteo, en virtud de que no fueron objetados por parte interesada.— II.— Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor los siguientes predios: a).— Predio rústico denominado “La Esperanza” ubicado en la Ranchería Chiltepec, del municipio de Paraíso, Tabasco, inscrito bajo el número 2075, folio 83 del Libro Mayor, volumen 9, afectando al predio 2074 folios 82, volumen 90.— Dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora Sofía Segura, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Paraíso, Tabasco, y el cual consta de una superficie de 00-41-93 hectáreas.— El cual tiene un valor pericial de \$ 2.696.50 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos ... 50/100 M.N.) y se saca a remate en la cantidad de: \$ 1.793.70 (Un Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 70/100 M.N.) o sean las dos terceras partes del avalúo pericial

presentado por el perito común de las partes).— b).— Predio rústico denominado “El Zapotal” ubicado en la Ranchería Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del citado, bajo el número 2076 folio 84 del Libro Mayor, volumen 9, afectando al predio 2077 folio 85, volumen 90, a nombre de la demandada señora Sofía Segura, y el cual tienen una superficie de 21-39-76 hectáreas.— El cual tiene un valor pericial de \$ 115.988.00 (Ciento Quince Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea en \$ 77.335.34 (Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 34/100 M.N.).— III.— Los predios rústicos que se sacan a remate tienen los linderos siguientes: el predio denominado “La Esperanza” colinda al Norte, con el Golfo de México al Sur, con propiedad de Belisario Ramón; al Este, con propiedad de Zenaida Alejandro Inés Seguro y al Oeste, con propiedad Pedro Segura.— El predio denominado “El Zapotal” con los colindantes siguientes: al Norte, con el Golfo de México; al Sur, con propiedad de Eleazar Alejandro, al Este con propiedad de Irene Segura de Arias y al Oeste con propiedad de Pedro Segura.— IV.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital y del lugar de ubicación de los predios que se sacan a remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día primero de abril próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que

(Sigue a la vuelta)

se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. —Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó o firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio nueve de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día diez de septiembre próximo para que tenga lugar el remate de los bienes que se especifica-

ron en el auto de fecha primero de febrero del presente año, haciéndose saber a los interesados que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día y hora antes señalados.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible."

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Luisa García Bernal.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 502/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Fabián Rincón Pérez, en contra de la señora Ma. Luisa García Bernal, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio dieciséis de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Fabián Rincón Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en contra de la señora Ma. Luisa García Bernal de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI, 278 y 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Ma. Luisa García Bernal es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a es-

te Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Trinidad Murillo Vértiz en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Sria. Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 502/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica. ..."

Por mandato judicial y para la publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Expediente Civil número 162/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Algeber Luna Zurita, en contra del señor Natanuel Trujillo Cruz, con fecha diez de abril y diecisiete de julio se dictaron los siguientes acuerdos, mismos que copiado a la letra se leen y dicen:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, abril diez del año de mil novecientos setenta y cinco.— Visto y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 548, 549, 550, 552, 553 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, se acuerda:— Se mandan a sacar a remate los bienes embargados en pública subasta, anunciándose esta por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbres, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los que se editan en la Capital para convocar postores, para la diligencia que tendrá verificativo a las once horas del día doce del mes de junio del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo Comercial de Veintitrés Mil Pesos, fijado a la Finca Hipotecada, debiendo los licitadores consignar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas Local, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Bienes Embargados.— Predio urbano ubicado entre las calles Libertad y calle sin nombre de esta ciudad, con superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados y sus límites: Al Norte 60 metros con Alvaro Cruz; al Sur, 60 metros

con Elmer Narváez; al Este, nueve metros con Alcides de la Cruz; y al Oeste, nueve metros con la calle Puxcatán.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, julio diecisiete del año de mil novecientos setenta y cinco.— Visto y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el promovente nuevamente se señalan para la diligencia de remate a que se refiere el Auto que antecede las once horas del día veinte del próximo mes de agosto.— Al efecto, expídase los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, república Mexicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cinco.

José Gustavo Camacho Martínez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho de agosto próximo, después de haberse exhibido los periódicos en q. se publica esta almoneda, se rematarán en la Secretaría Segunda de este Juzgado, dos predios rústicos ubicados en Bolonchén de Rejón Municipio del mismo nombre del estado de Campeche, con superficie de 1411-20-00 y 1219-20-00 Hectáreas respectivamente; con las siguientes colindancias al Norte Terrenos de la Hacienda Yaxcheaical; al Sur Ejido de Xcanahaltún; al Este con Terrenos de Chichil y al Oeste con Ejido de Bolonchenticul y el Segundo predio limita al Norte con Ejidos de Huechil y de Xcanahaltún; al Sur con Terrenos de la Finca de Xkalotakal; al Este con Ejidos de Bolonchenticul; y al Oeste con el mismo Ejido, que se encuentran embargados en el expediente número 260/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovidos por los Lics. Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste Sociedad Anónima en contra de la Sucesión Intestamentaria del señor Gustavo Palma Lizama, Beatriz Méndez Escalante y Licenciada María del Carmen Alonso de Osorio.

Servirá de base para el remate para el primero de los predios la cantidad de Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte Pesos y como postura legal la suma de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos y para el segundo predio la cantidad de Novecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veinte Pesos y como postura legal la suma de Seis Cientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos o fueren las dos terceras partes, respectivamente, y para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades de Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos para el primero y Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos para el segundo o sea el diez por ciento de las cantidades que sirven de

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa,, Tabasco.

E D I C T O

El señor Higinio Pintado Sánchez, mayor de edad, comerciante, casado, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 145 M2. (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: siete metros con cincuenta centímetros con propiedad del señor Francisco Balcazar J. y cuatro metros con la calle Límbano Correa; al Sur: 11.50 (once metros con cincuenta centímetros con el Río muerto; al Este: nueve metros con propiedad del señor Gonzalo González Pérez, más cinco metros con cincuenta cms. con la calle B. Juárez; y al Oeste, 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros con el Río Muerto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 3 de julio de 1975.

Súfragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srta. Alicia González Lanz.

3 — 3

base para el remate de cada unos de los inmuebles, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 28 de julio de 1975.

Súfragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

6—13—20

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

EDICTO

**C. Miguel Angel, Víctor Manuel
Fernando y César Sosa Sosa o
quienes sus derechos representen.
Domicilio: Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente Civil Núm.
88/974. Relativo al Juicio Ordinario Civil
de Prescripción Positiva promovido por
el señor Lázaro López en contra de los
CC. Víctor Manuel; Miguel Angel, Fernan-
do y César Sosa y Sosa, o quien legalmen-
te sus derechos represente. Se dictó un
auto que copiado textualmente a la letra
dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, marzo dieciocho de mil novecientos setenta y cinco. Vistos: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora se acuerda: Como lo solicita el promovente y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrieron los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, teniéndoles presuncionalmente confesos de los hechos que dejaren de contestar, por lo que no se volverá a practicar ninguna busca de ellos, razón por la cual todas las citaciones y resoluciones que recaigan en este negocio y que deban hacerseles de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del juzgado, además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo la copia de la resolución de que se trate con fundamento en el artículo 284 del Código de Proceder de la materia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales y que empieza a correr al día siguiente en que sean presentados los Periódicos Oficiales del Estado, y sea notificada la resolución que recaiga; debiéndose las pruebas ofrecidas relacionarlas con cada uno de los puntos controvertidos, caso contrario no se les admitirán; publíquese este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo dispone el numeral 618 de la Ley Invocada. Notifíquese y cúmpla-

EDICTO

**C. Lucía Chablé e Hijos.
Donde se encuentre:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6205 con una superficie de 125-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Pedregal perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 616.37 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1970 al Sexto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apércibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica. Firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., marzo 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

EDICTO

**C. Jefe del Departamento del Reg. Púb.
de la Propiedad y del Com.,
Donde se encuentre.**

Se le comunica que en el expediente Civil número 89/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido en su contra, por el señor Waldo Izquierdo Frías, con fecha junio trece del año actual, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“...Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, junio trece de mil novecientos setenta y cinco.— Agréguese a sus autos el exhorto que debidamente diligenciado devuelve el C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, y con vista al escrito presentado por el señor Waldo Izquierdo Frías y tomando en cuenta que el demandado C. Jefe del Depto. del Registro Público de la propiedad y del Comercio en el Estado, dentro del término ni a la fecha dio contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, tomando en cuenta lo ordenado por los artículos 616 y 618 del mismo ordenamiento, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso. Juez Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de P.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

EDICTO

Cunduacán, Tab., julio 26 de 1975.
“Año Internacional de la Mujer”

El señor Gregorio Suárez García, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación chofer, mexicano por nacimiento, con instrucción, originario y vecino de esta ciudad y con domicilio actualmente en la calle Sarlat s/n. de esta localidad, presentó ante el H. Ayuntamiento Consttl. que me honro en presidir, solicitud para que se le vendiera un predio del Fundo Legal, el cual consta de una superficie de 580.65 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte 14 metros con la calle Hidalgo, al Este 42 metros con terrenos propiedad de la señora Judith Gómez Ramos; al Oeste 42 metros con terrenos propiedad del señor Carlos Custodio Vinagre y al Sur 13 metros con terrenos propiedad de la señora Carmen Acuña Cortés.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, con la finalidad de que la persona que se considere con Derecho, lo haga valer en un término de (8) ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto,, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los (26) veintiséis días del mes de julio del año de (1975) mil novecientos setenta y cinco, para los efectos de su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su fijación en los tableros municipales y parajes públicos apropiados, de acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. David Márquez Castillo.